Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N°120A/2016

ADENDA N° 4 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 270/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA AGENCIA ADUANERA SAN SEBASTIAN de FELIX ESCOBAR FERNANDEZ, ADJUDICATARIA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "SERVICIO PROFESIONALES DE DESPACHO DE IMPORTACIÓN".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Junio del año dos mil diez y seis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Agencia Aduanera San Sebastián de **FELIX ESCOBAR FERNANDEZ,** con **RUC N° 354458-3**, en adelante denominado **LA CONTRATISTA**, representado en este acto por su Propietario, el **SR. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ,** con C.I. N° **354.458**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 270/2014, PARA AMPLIAR EL MONTO DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 585/2016, de fecha 30/06/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 270/2014, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, y Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 270/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 270/2014 de fecha 30 de Diciembre de 2014, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la AGENCIA ADUANERA de FELIX ESCOBAR FERNANDEZ, de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en base a la Resolución PR N° 585/2016, se amplía por **Gs. 50.000.000 millones más (Guaraníes Cincuenta millones), IVA incluido.**----------

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR FERNANDEZ
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ
EL CONTRATISTA

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO